

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCION DE PROYECTO  
MEJORAMIENTO DE CANCHA ROLANDO  
DEL RIO, LOTA, SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE  
CHILE (IND) Y LA MUNICIPALIDAD DE  
LOTA.-**

**DECRETO N° 1.702.-/**

Lota, 7 de Septiembre de 2018.-

**VISTOS:**

Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de proyecto "Mejoramiento de Cancha Rolando del Río, Lota" suscrito con fecha 6 de julio de 2018 entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND) y la Municipalidad de Lota; IND/VIII R/ (O) N° 730 de 21/08/2018 de Directora Regional (S) IND donde remite convenio; Memo 093-2018 de Asesor Jurídico de 07/09/2018 donde solicita dictar decreto; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63 ambos de la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **Apruébese** Convenio individualizado en los vistos que establece las condiciones de ejecución del proyecto de Mejoramiento de la Cancha Rolando del Río de Lota, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y  
EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE**

**Distribución:**

- Asesor Jurídico
- Secplan
- Depto. De Estudios
- Enc. De Licitaciones
- Enc. De Deportes
- Dideco
- IND Regional
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab



MEMORANDUM N°

093-618

DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

- (1)  Informar por escrito
- (2)  Informar por citófono
- (3)  Informar personalmente
- (4)  Estudiar e Informar
- (5)  Para conocimiento y resolución
- (6)  Para su información
- (7)  Para tomar conocimiento y devolver
- (8)  Como ya lo conversamos
- (9)  Dar curso
- (10)  Tomar medidas del caso
- (11)  Preparar respuesta
- (12)  Deseo conversarlo con Ud.
- (13)  Tramitar con preferencia
- (14)  Contestar directam.al Interesado
- (15)  Contestar directam.c/c Alcaldía
- (16)  Tener presente
- (17)  Archivo

Observaciones:

JUNTO CON SALUDABLE, REMITO  
 A USTED, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
 RECURSOS Y EJECUCION DE PROYECTO ENTRE  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y LA  
 MUNICIPALIDAD, CON EL PROPOSITO DE  
 ELABORAR DECRETO ALCALDICIO QUE LO  
 APRUEBE. "PROYECTO PESQUERÍA  
 COSTERA DEL RIO, LOTA".



ATTE. (Remite Original)

Decreto-1702 / 07/09/2018

*[Handwritten Signature]*  
 GUAN BOURALES G.

FIRMA

FECHA		
07	09	2018



21.AGO2018\*007692

IND/VIII R/ (O) N° 000730

ANT.: Proyecto "Mejoramiento Cancha Rolando del Río, Lota".

MAT.: Remite Convenio Transferencia y Res. Aprobatoria de CV de Transferencia.

CONCEPCION, 20 AGO 2018

A : MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOTA

DE : PAULA VEJAR FLORES  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
REGION DEL BIOBÍO

Junto con saludar, y respecto del proyecto indicado en el antecedente, adjunto para vuestro conocimiento y fines pertinentes original de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06.07.2018 y copia de la Res. TR N°1712.07.2018 con Toma Razón de fecha 03.08.2018.

Sin otro particular y esperando una buena acogida de su parte, me despido atentamente.

  
**PAULA VEJAR FLORES**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
REGION DEL BIOBÍO



JMC/LSG/MNC/mnc

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Desarrollo DR\_Área Inversiones
- Oficina de Partes



**María Eugenia Rivera González**

1062/jymc/slm

Notario Público

O'Higgins 599 - Fono: 226465

Concepción - Chile

Repertorio N° 868.--

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**ENTRE**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a seis días de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, **MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión K, Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins número quinientos noventa y nueve, comparecen: por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, rol único tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional "(S)" doña **PAULA ALEJANDRA VEJAR FLORES**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad y rol único nacional número quince millones seiscientos quince mil seiscientos noventa guión seis, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Arturo Prat número trescientos

noventa Edificio Neocentro de la comuna de Concepción, en adelante también e

1 indistintamente “**el Instituto**” o “**el IND**” y, por la otra, la **ILUSTRE**

2 **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único

3 Tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos

4 guión nueve, legalmente representada, según se acreditará, por su Alcalde, don

5 **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, chileno, casado, técnico nivel

6 superior en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad y rol único

7 nacional número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis

8 guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Manuel Vacle

9 número cuatrocientos treinta, comuna de Lota, Región del Biobío, y de paso por

10 esta, en adelante también e indistintamente “la Asignataria” o “el Municipio”;

11 mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con

12 las cédulas exhibidas las que se anotarán al pie de sus firmas y acuerdan celebrar

13 el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

14 **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la

15 Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de

16 Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su

17 modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos

18 efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho

19 contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los

20 fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Ilustre Municipalidad de Lota,

21 para la ejecución del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO**

22 **DEL RIO, LOTA**”, el será financiado con recursos de la Asignación Presupuestaria

23 cero cero dos, del Ítem cero tres, Subtitulo treinta y tres, del presupuesto vigente del

24 IND, de acuerdo a certificado número cero nueve emitido por la División de

25 Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de marzo del

26 año dos mil dieciocho. El referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente

27 por el Instituto, según consta en el Certificado de Visación Técnica del veintitrés de

28 Febrero de dos mil dieciocho por parte del Departamento de Inversiones de la

29 Dirección Regional del Biobío y siendo el código del proyecto el número tres cero

30



cuatro ocho ocho ocho siete tres guión cero. **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE**  
1 **RECURSOS;** Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de  
2 transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del  
3 Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de doscientos cuarenta  
4 millones pesos a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para  
5 ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y  
6 condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto  
7 Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La  
8 Asignataria recibirá el aporte en una cuota, entrega que se hará efectiva dentro de  
9 los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto  
10 administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la  
11 disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio. **TERCERO:**  
12 **ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE PROYECTO:** En caso  
13 de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a  
14 organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en  
15 los tres primeros incisos del artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil  
16 noventa y uno. **CUARTO: PLAZOS PARA LA LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE**  
17 **LAS OBRAS:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo  
18 máximo de sesenta días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras  
19 contempladas en el mismo, de acuerdo a la legislación vigente. En casos  
20 excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el  
21 inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del  
22 precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional,  
23 la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los  
24 treinta días corridos contados desde la entrega de los recursos. En todo caso, las  
25 obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día treinta de Junio  
26 de dos mil diecinueve. **QUINTO: MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS**  
27 **OBRAS:** La asignataria deberá licitar públicamente o contratar directamente las  
28 obras, en conformidad a la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y  
29 su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta, de  
30

dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda. **SEXTO: AJUSTE DE RECURSOS:** En la

1 eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio el Municipio reciba ofertas  
2 por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación  
3 de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el  
4 Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a las normas pertinentes. De  
5 no existir la señalada autorización el proceso deberá declararse desierto. En todo  
6 caso, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previo  
7 análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el  
8 respectivo ejercicio. Tanto para la autorización a que se refiere el inciso primero,  
9 como para el análisis de pertinencia señalado en el inciso segundo precedentes, se  
10 requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y  
11 sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados  
12 para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total  
13 del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o  
14 de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de  
15 Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos  
16 para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

17 **SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS**

18 **EXTRAORDINARIAS;** Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto,  
19 podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias por la  
20 Asignataria en el proyecto. El IND analizará la correspondiente solicitud de la  
21 Asignataria y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las  
22 disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son  
23 estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su  
24 financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y  
25 obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto,  
26 este incremento o disminución no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del  
27 costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Asignataria el  
28 hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea  
29 mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales  
30



1 peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el  
2 Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar  
3 total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y  
4 sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo  
5 ejercicio. **OCTAVO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS:** Las obras  
6 se ejecutarán en el inmueble ubicado en sector Lota Alto, sin número, de la comuna  
7 de Lota. Inscrito a Fojas ciento sesenta, número ciento noventa y siete del Registro de  
8 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, correspondiente al año mil  
9 novecientos noventa y ocho a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota, Rol Único  
10 Tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos  
11 guión nueve, cuyos deslindes particulares son: **AL NORTE:** con calle Guillermo  
12 Purcell y Carlos Cousiño; **AL SUR:** con Ferrocarriles del Estado; **AL ESTE:** CON vario  
13 propietarios; y, **AL OESTE:** con propiedad Enacar Sociedad Anónima. **NOVENO:**  
14 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto  
15 ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido,  
16 pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance  
17 y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar  
18 inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria  
19 deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo  
20 anterior, el Municipio deberá presentar al IND tres informes de avance de las obras,  
21 con un set de al menos diez fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de  
22 alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al  
23 inicio de la obra, al cincuenta por ciento de estado de avance y al término de las  
24 mismas, en colores. Del mismo modo, cumplidas todas las obligaciones establecidas  
25 para la asignataria en el presente convenio, dentro de los sesenta días corridos  
26 siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final  
27 consolidado que dé cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que  
28 contenga un Programa de Administración propuesto por la Asignataria en  
29 conformidad al presente instrumento. Del mismo modo, se deberá suscribir un  
30 convenio con el IND de uso gratuito del recinto por éste, de acuerdo a las

5

condiciones que se establezcan. **DÉCIMO: CERTIFICACIÓN DE TOTAL**

1 **EJECUCIÓN:** Presentado el Informe Final a que se refiere la cláusula anterior por la  
2 Asignataria, éste será evaluado por la Dirección Regional del Instituto dentro de un  
3 término de treinta días corridos. Si no le hiciera observaciones, dentro del mismo  
4 plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciera  
5 observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Asignataria dentro del plazo de  
6 quince días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la  
7 certificación señalada. **UNDÉCIMO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO**

8 **INTEGRADO DE PROYECTOS;** La Asignataria deberá actualizar la información de  
9 ejecución en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO. Sin perjuicio de lo  
10 anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los  
11 documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución  
12 del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que  
13 contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o  
14 proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso.

15 **DUODÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS;** La rendición de cuentas de los fondos  
16 transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos  
17 mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la replacen,  
18 la normativa del Instituto sobre rendición de cuentas y en la presente cláusula. El  
19 Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el  
20 comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la  
21 Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la  
22 transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La  
23 Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los  
24 fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin  
25 perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe respecto de la  
26 inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de  
27 recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

28 **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO;** El incumplimiento por  
29 parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente  
30



convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante resolución fundada. **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA;** Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones. **DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE;** Comparece en este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula octava, donde a través del certificado número doscientos setenta y ocho de diez de abril de dos mil dieciocho, se acuerda por el concejo municipal la autorización para la constitución de la prohibición que se indica a continuación, **documento que se protocoliza al final de este registro en relación a la presente escritura.** Por este acto se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce y en el artículo veinticinco del Decreto Supremo número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de dos mil uno, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula octava, cuya inscripción es en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota. Esta prohibición se inscribirá

en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces y deberá anotarse

1 al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de  
2 enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo  
3 establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose  
4 de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos  
5 aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse  
6 al Instituto aquella parte del precio de venta equivalente a la proporción del aporte en  
7 el precio original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere circunscrito sólo a  
8 edificaciones e instalaciones deportivas propiamente tales, deberá restituirse al  
9 Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que  
10 determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su  
11 conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino  
12 deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el  
13 capital aportado, debidamente reajustado. **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador

14 de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y  
15 anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De  
16 la misma manera se faculta a la Directora Regional "(S)" doña **PAULA ALEJANDRA**  
17 **VEJAR FLORES** del Instituto Nacional de Deportes de Chile, para que con su sola  
18 firma proceda a otorgar las escrituras complementarias, modificatorias o  
19 rectificatorias que sea menester para que éste cumpla con su cabal objetivo de  
20 hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye.

21 **PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA ALEJANDRA VEJAR FLORES**  
22 para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en el  
23 artículo setenta y nueve de la ley Número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro –  
24 Estatuto Administrativo, mediante la cual asume la subrogancia legal del Director  
25 Regional del IND. La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ**  
26 **VALENZUELA**, consta en el Decreto Municipal Número cuatro mil ciento ochenta y  
27 tres de la Comuna de Lota de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, emitido  
28 por la Ilustre Municipalidad de Lota, el que se ha tenido a la vista. La presente  
29 escritura ha sido recibida para su confección a través de correo electrónico y  
30



redactada por el abogado de este domicilio don José Vicente Mendoza Concha. En  
 comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada al Repertorio de  
 Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con el número ochocientos  
 sesenta y ocho. Los derechos notariales se acreditan cancelados en  
 boleta de honorarios número novecientos setenta y dos mil ochocien-  
 tos treinta y dos. Se da copia. Doy Fe. - - - - -



Paula Alejandra Vejar Flores

C.V. 15.615.690-6

Directora Regional "(S)"

INSTITUTO NACIONAL DE  
 DEPORTES DE CHILE



Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela

C.I.: 13312356-3

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 DE LOTA

*[Handwritten signature]*



CONFORME ESTA COPIA CON  
 SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO  
 RESPECTIVO

**09 JUL. 2018**

MARÍA EUGENIA RIVERA GONZÁLEZ  
 NOTARIA PÚBLICA CONCEPCIÓN





CONTRALORIA GENERAL	
CONTRALORIA REGIONAL	
REGION DEL BIO BIO	
TOMA DE RAZÓN	
13 JUL 2018	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	JOAQUÍN
TOMA RAZÓN	
REGISTRO	

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO DEL RIO, LOTA".**

RESOLUCIÓN N° RTR-1

CONCEPCION, 12 JUL 2018

**VISTOS:**

- a) La Ley N°19.712, del Deporte.
- b) La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2018.
- c) Artículo 79 de la ley N° 18.834 - Estatuto Administrativo, mediante la cual asume la subrogancia legal del Director Regional del Instituto Nacional de Deportes.
- d) Memorándum N° DD/51/2018 del Encargado de Inversiones que informa la pertinencia técnica del Proyecto denominado "Mejoramiento Cancha Rolando del Rio, Lota".
- e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- f) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) Demás normas pertinentes.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

6 0 AGO 2018

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
DEL BÍO BÍO

**CONSIDERANDO:**

006438

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada..
2. Que, para el desarrollo de estas funciones, la Ley del Deporte autoriza la ejecución de actos y celebrar los contratos necesarios o conducentes para la consecución del objeto del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.
3. Que, por su parte y de acuerdo a lo dispuesto en las letras e) y l) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son funciones de los municipios el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley, las municipalidades -para el desarrollo de sus funciones-, están habilitadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.



4. Que, en dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican a la Ilustre Municipalidad de Lota, para la ejecución del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO DEL RIO, LOTA**”
5. Que, el referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto y cuenta con la recomendación favorable (RATE RS) de MIDESO, lo que implica que la inversión es rentable para la sociedad en su conjunto, tanto en lo social como en lo económico, cumpliendo además, los requisitos técnicos que solicita el Sistema Nacional de Inversiones que les dan viabilidad y aseguran el uso racional de los recursos públicos.
6. Que en el sentido expuesto, los proyectos obtienen la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social en la medida que son eficientes técnica y económicamente y que responden a la estrategia de desarrollo del país.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Lota para la ejecución del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO DEL RIO, LOTA**”, por un monto total de \$ 240.000.000, otorgado por escritura pública de seis de julio de dos mil dieciocho, cuyo texto es del tenor siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

ENTRE

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

En Concepción, República de Chile, a seis días de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA EUGENIA RIVERA GONZÁLEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión K, Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins número quinientos noventa y nueve, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **PAULA ALEJANDRA VEJAR FLORES**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad y rol único nacional número quince millones seiscientos quince mil seiscientos noventa guión seis, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Arturo Prat número trescientos noventa Edificio Neocentro de la comuna de Concepción, en adelante también e indistintamente “**el Instituto**” o “**el IND**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve



millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, legalmente representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, chileno, casado, técnico nivel superior en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad y rol único nacional número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan Manuel Vacle número cuatrocientos treinta, comuna de Lota, Región del Biobío, y de paso por esta, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas exhibidas las que se anotarán al pie de sus firmas y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** De acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil setecientos doce, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada. En dicho contexto el Instituto ha resuelto, en uso de sus facultades legales, transferir los fondos que se indican en la cláusula siguiente a la Ilustre Municipalidad de Lota, para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANCHA ROLANDO DEL RIO, LOTA**", el será financiado con recursos de la Asignación Presupuestaria cero cero dos, del Ítem cero tres, Subtítulo treinta y tres, del presupuesto vigente del IND, de acuerdo a certificado número cero nueve emitido por la División de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de marzo del año dos mil dieciocho. El referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto, según consta en el Certificado de Visación Técnica del veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho por parte del Departamento de Inversiones de la Dirección Regional del Biobío y siendo el código del proyecto el número tres cero cuatro ocho ocho ocho siete tres guión cero.

**SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS;** Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de doscientos cuarenta millones de pesos a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria recibirá el aporte en una cuota, entrega que se hará efectiva dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.

**TERCERO: ALTERNATIVA PARA ENCOMENDAR LA EJECUCION DE PROYECTO:** En caso de que la Asignataria resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en los tres primeros incisos del artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil noventa y uno. **CUARTO: PLAZOS PARA LA LICITACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Una vez entregados los recursos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de sesenta días corridos para licitar o contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo, de acuerdo a la legislación vigente. En casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso de licitación y/o contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los treinta días corridos contados desde la entrega de los recursos. En todo caso, las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día treinta de Junio de dos mil diecinueve. **QUINTO: MECANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:** La asignataria deberá licitar públicamente o contratar



directamente las obras, en conformidad a la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo número doscientos cincuenta, de dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda. **SEXTO: AJUSTE DE RECURSOS:** En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio el Municipio reciba ofertas por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá procederse a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a las normas pertinentes. De no existir la señalada autorización el proceso deberá declararse desierto. En todo caso, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. Tanto para la autorización a que se refiere el inciso primero, como para el análisis de pertinencia señalado en el inciso segundo precedentes, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS;** Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias por la Asignataria en el proyecto. El IND analizará la correspondiente solicitud de la Asignataria y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al treinta y cinco por ciento del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio. **OCTAVO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS:** Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en sector Lota Alto, sin número, de la comuna de Lota. Inscrito a Fojas ciento sesenta, número ciento noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guión nueve, cuyos deslindes particulares son: **AL NORTE:** con calle Guillermo Purcell y Carlos Cousiño; **AL SUR:** con Ferrocarriles del Estado; **AL ESTE:** CON vario propietarios; y, **AL OESTE:** con propiedad Enacar Sociedad Anónima. **NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá presentar al IND tres informes de avance de las obras, con un set de al menos diez fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la



obra, al cincuenta por ciento de estado de avance y al término de las mismas, en colores. Del mismo modo, cumplidas todas las obligaciones establecidas para la asignataria en el presente convenio, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final consolidado que dé cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que contenga un Programa de Administración propuesto por la Asignataria en conformidad al presente instrumento. Del mismo modo, se deberá suscribir un convenio con el IND de uso gratuito del recinto por éste, de acuerdo a las condiciones que se establezcan. **DÉCIMO: CERTIFICACIÓN DE TOTAL EJECUCIÓN:** Presentado el Informe Final a que se refiere la cláusula anterior por la Asignataria, éste será evaluado por la Dirección Regional del Instituto dentro de un término de treinta días corridos. Si no le hiciera observaciones, dentro del mismo plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciera observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Asignataria dentro del plazo de quince días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la certificación señalada. **UNDÉCIMO: INGRESO DE INFORMACIÓN AL BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS;** La Asignataria deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos de MIDESO. Sin perjuicio de lo anterior, el IND, para estos mismos efectos, podrá, solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos efectuados a contratistas o proveedores, con los respectivos comprobantes de pago en cada caso. **DUODÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS;** La rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la Resolución número treinta, del año dos mil quince de la Contraloría General de la República, o las normas que la remplacen, la normativa del Instituto sobre rendición de cuentas y en la presente cláusula. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Asignataria estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Asignataria, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe respecto de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible. **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO;** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante resolución fundada. **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA, GASTOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA;** Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Los gastos notariales, de inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Asignataria. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.



**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE;** Comparece en este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** representada por su Alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula octava, donde a través del certificado número doscientos setenta y ocho de diez de abril de dos mil dieciocho, se acuerda por el concejo municipal la autorización para la constitución de la prohibición que se indica a continuación, documento que se protocoliza al final de éste registro en relación a la presente escritura. Por este acto se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce y en el artículo veinticinco del Decreto Supremo número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de dos mil uno, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula octava, cuya inscripción es en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos doce. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto aquella parte del precio de venta equivalente a la proporción del aporte en el precio original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere circunscrito sólo a edificaciones e instalaciones deportivas propiamente tales, deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta a la Directora Regional (S) doña **PAULA ALEJANDRA VEJAR FLORES** del Instituto Nacional de Deportes de Chile, para que con su sola firma proceda a otorgar las escrituras complementarias, modificatorias o rectificatorias que sea menester para que éste cumpla con su cabal objetivo de hacer efectiva la inscripción del gravamen que por este acto se constituye. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA ALEJANDRA VEJAR FLORES** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en el artículo setenta y nueve de la ley Número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro – Estatuto Administrativo, mediante la cual asume la subrogancia legal del Director Regional del IND. La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, consta en el Decreto Municipal Número cuatro mil ciento ochenta y tres de la Comuna de Lota de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Ilustre Municipalidad de Lota, el que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.  
**PAULA VEJAR FLORES – DIRECTORA REGIONAL (S) - INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE/ MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA – ALCALDE - I.MUNICIPALIDAD DE LOTA.**



2. **IMPÚTESE** el gasto por la suma de \$ 240.000.000, a la asignación presupuestaria 002, Ítem 03, Subtitulo 33, Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile del año 2018.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**PAULA VEJAR FLORES**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**  
**REGION DEL BIOBIO**

*[Handwritten initials]*  
**MMC/LSG/MSL/JMC**

**Distribución:**

- Directora Regional (S) IND Biobío.
- Jefe Departamento de Desarrollo IND Regional
- Jefa Departamento de Finanzas IND Regional
- Encargado de Inversiones IND Regional.
- Encargado Unidad Jurídica IND Regional
- Oficina de Partes